

INFORME: Señor Juez, la parte actora presentó escrito describiendo el traslado de la objeción al juramento estimatorio; sin embargo, guardó silencio frente al traslado de las excepciones de mérito (PDF consecutivos 24 y 25). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandantes:	David Gómez Cardona y otros
Demandado:	Liberty Seguros S.A
Radicado:	050013103021-2023-00043-00
Asunto:	Fija fecha Audiencia Art. 372 del C.G. del P

Teniendo en cuenta el anterior informe, es procedente convocar a la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP. Ahora bien, dada la complejidad del asunto y la necesidad de un debate sosegado, se estima conveniente adelantar el trámite a partir de dos audiencias, iniciando con la descrita en el artículo 372, por lo que se procede a citar a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial la cual tendrá lugar el día **JUEVES VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM**, audiencia que se realizará de manera virtual por la plataforma **Lifese**. Se advierte que el link de acceso será compartido con una antelación no menor a tres (3) días antes de la diligencia, al correo dispuesto para notificación.

Se recuerda que la comparecencia de las partes a la audiencia es obligatoria so pena de las sanciones a que hubiere lugar, de que se presuman ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso (artículo 372-4 ibid.). En la audiencia se abordará el interrogatorio de las partes, la etapa de conciliación y los demás asuntos correspondientes a esta diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53bc1b26955c08d24a2362ae6ec9a0880727ec4c037bf15bac3590081528db1**

Documento generado en 05/06/2023 12:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>